

## PODER ESPECIAL

Los suscritos, señores Julio Espinoza Ovalle, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.931.698-9 y Juan Ignacio Ceballos Argo, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.724.324-5, ambos en calidad de apoderados de la compañía CFR INTERNATIONAL S.p.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes Chile, con domicilio y sede principal en la ciudad de Santiago de Chile, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante, manifiestan que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo y del señor Agustín José Fernández Ferriolo, ciudadanos ecuatoriano y uruguayo, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad para que de manera conjunta, en representación de la compañía CFR INTERNATIONAL S.p.A., realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrán, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; los apoderados podrán absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además quedan facultados para asistir a las juntas, audiencias y otras



Dña. Paulina Auquilla Fonseca  
 NOTARIA  
 QUITO - ECUADOR  
 TRIGESIMA SEPTIMA

diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; los apoderados podrán conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

Con este poder se entenderá revocado el que fuere otorgado por CFR INTERNATIONAL S.p.A. a favor del señor Abdón Yamil Ahuile Gorayeb para que le representara en la República del Ecuador.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, a los 7 días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Julio Espinoza Ovalle  
 CNI N° 10.931.698-9  
 CFR INTERNATIONAL S.p.A.

Juan Ignacio Ceballos Argo  
 CNI N° 13.724.324-5  
 CFR INTERNATIONAL S.p.A.

AUTORIZO la firma de don JULIO ESPINOZA OVALLE CNI 10.931.698-9 y de don JUAN IGNACIO CEBALLOS ARGO CNI 13.724.324-5 ambos en representación de CFR INTERNATIONAL SpA. SANTIAGO, 08 de Febrero del 2013.-

legalizada en el Consulado de Chile en Santiago de Chile  
 Relaciones Exteriores de Chile  
 del Señor 
  
 ARMANDO FARRA CASTILLO  
 Oficial de Legalizaciones  
 08 FEB 2013

El Ministerio de Justicia de Chile  
 Certifica la autenticidad de la firma de  
 don (ña) 
  
 Santiago, 08 FEB 2013  
 VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
 Oficial de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACION DE FIRMA N° 363 / 2013

Quien suscribe, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR, en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES MINREL CHILE que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto certifico que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 13 de febrero de 2013.



*Handwritten signature of Maria Dolores Quiroz Heinert*

MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT  
AGENTE CONSULAR.



Arancel Consular: III 15.8  
Valor: \$50,00

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... foja (s) antecede, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

4 FEB 2015

Quito, s/

*Handwritten signature of Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000001737



20151701037D01241

**COPIA DE COMPULSA N° 20151701037D01241**

**RAZÓN:** De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

**WPH ACCIONISTAS EXTRANJEROS**

**QUITO, a 24 DE FEBRERO DEL 2015.**

---

**NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO**